

## CIRCULAR INSTRUCTIVA

N° DGAC/1169/2020

DTA /0443/2020

Fecha: La Paz, 16 de abril de 2020

---

**DE:** Cmdte. Ángel Germán Rosas Cossío  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**ALCANCE:** **EXPLOTADORES DE AEROPUERTO Y EXPLOTADORES DE AERONAVES NACIONALES (AVIACION COMERCIAL Y GENERAL)**

**ASUNTO:** **MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ANTE EL COVID-19, PARA EL REINICIO PROGRESIVO DE OPERACIONES COMERCIALES Y PRIVADAS EN TERRITORIO NACIONAL**

---

Señores:

En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total y conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 4214, de 14 de abril de 2020, por el que se amplía el plazo de la cuarentena total hasta el día jueves 30 de abril de 2020 en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, la Dirección General de Aeronáutica Civil de acuerdo a sus competencias y en aplicación a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 997 y RAB 999, referida al cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional y otras medidas dispuestas por la Autoridad de Salud, instruye lo siguiente:

- Los explotadores de aeropuertos nacionales e internacionales, deben establecer el **“Plan de Contingencia de Retorno de Operaciones Aéreas”** disponiendo las medidas de bioseguridad y desinfección que aplicaran en la terminal aeroportuaria (infraestructura) y en los servicios para los pasajeros (transporte público, cafés, restaurantes y comercios).
- Los explotadores aéreos nacionales comerciales deben establecer el **“Plan de Contingencia de Retorno de Operaciones Aéreas Regulares y No Regulares”** disponiendo las medidas de bioseguridad en la atención de pasajeros en los mostradores de facturación, medidas a bordo de la aeronave, uso del formulario de salud, desinfección de aeronaves, equipajes, carga y correo y provisión de Manifiestos de Pasajeros a la Autoridad de Salud o SEDES en caso de ser requeridos.





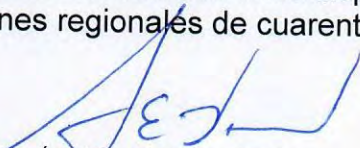
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia



- Los explotadores aéreos nacionales comerciales deben establecer el **“Plan de Contingencia de Retorno de Operaciones Aéreas Regulares y No Regulares”** disponiendo las medidas de bioseguridad para tripulaciones de comando y cabina ante el permanente contacto con los pasajeros.
- Los explotadores aéreos de aviación general, deberán considerar medidas de bioseguridad en todas sus operaciones aéreas, para los pasajeros, carga y cumplir con todos los protocolos establecidos por la Autoridad de Salud.
- Todo producto utilizado para la desinfección debe estar Autorizado por la Autoridad de Salud.

Los mencionados protocolos deberán ser enviados a más tardar **hasta el 27 de abril del presente** al correo electrónico [acortez@dgac.gob.bo](mailto:acortez@dgac.gob.bo)

Los Planes de Contingencia se aplicarán de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Estado en lo referido a las restricciones regionales de cuarentena.

  
Sr. Ángel Germán Rosas Cossio  
Director Ejecutivo a.i.  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL